

criada por otra puerta, ó quizá por una ventana, y dió aviso á la gente del lugar de lo que pasaba; y juntándose los baretoneses en número superior á los roncaleses, sitúanse en un angosto desfiladero del camino por donde los navarros se retiraban, y allí, conforme iban pasando, mataron hasta veinticinco y no acabaron con todos porque pensaron que contra ellos irían después todos los habitantes del Roncal.—Por estas muertes se siguió implacable guerra entre los dos valles, aunque de las siete villas del valle navarro sólo quisieron tomar parte las de Isaba, Uztarroz, Urzainqui y Garde. Cuando los respectivos soberanos, Carlos II de Navarra y Gaston príncipe de Béarn, tuvieron noticia de tan deplorable rompimiento, despacharon órdenes para que los enemistados, ya sañudos contendientes, remitiesen sus respectivos agravios al conocimiento de los tribunales. El de Béarn escribió el primero al rey de Navarra haciéndole presente que sus vasallos eran oprimidos por los roncaleses; y el de Navarra le respondió que se hallaba noticioso de lo ocurrido, que había comunicado el caso á los de su Consejo real, y á los obispos y grandes, y que todos estaban en la persuasión de que sus vasallos los baretoneses eran los causantes de los daños. La juventud de una y otra parte hizo demostraciones belicosas, y en efecto, en lo alto del puerto de Hernaz ó de las Arras hubo batalla campal, y así en ella como en otros varios encuentros que tuvieron, llegaron á morir hasta cincuenta y tres roncaleses, y doscientos de la parte opuesta.—Hiciéronse varias tentativas de acomodamiento, todas infructuosas: conferenciaron los príncipes, eligiendo para ello como tierra neutral la villa de Ansó, del reino de Aragón; intervinieron como mediadores cuatro obispos, el de Bayona y el de Oleron por los baretoneses, y por los roncaleses el de Pamplona y el de Jaca; mediaron por último cierto rector de Aramits, varón de gran prestigio en toda la comarca de una y otra vertiente, y los abades del valle de Roncal con los rectores del valle de Baretons; pero todo fué inútil: á cada proyecto de pacificación seguía

un nuevo recrudescimiento de odios, y nuevas y sangrientas batallas. Cuentan que en una de estas se presentó capitaneando á los bearneses un agote (1) de cuatro orejas, hombre feroz y muy experto en el manejo de las armas, á quien mató, atravesándole el cuerpo de una lanzada, un membrudo roncalés de Garde, llamado Lucas López: lo cual produjo entre los baretoneses el pánico y dió la victoria á los navarros. Fué la batalla en Aguincea, en lo alto del puerto como casi todas, y allí duran todavía las piedras que por cada francés muerto levantaron los vencedores, que fueron muchísimas (2).—Compadecidos los de Ansó de tanto desastre, se ofrecieron como árbitros de las diferencias entre uno y otro valle, y aceptado el arbitraje, procedieron de modo que ninguno de ambos contendientes pudiese continuar la guerra, porque les impusieron la obligación juramentada de mantener treguas hasta que se dictase sentencia. Conviniendo en esto los valles, se nombró el tribunal, se obtuvo el permiso de los respectivos soberanos para constituirlo en forma, se fijó como garantía de aquiescencia al fallo que él pronunciase la pena de 3000 marcos de plata fina, á repartir entre el rey de Navarra, el conde de Foix, los jueces árbitros y el valle que se sometiese á la sentencia; y juradas y firmadas estas condiciones á 12 de Agosto de 1375, abrieron el juicio los 6 árbitros aragoneses, y después de oír los informes *in voce* de los defensores de las partes, dictaron esta sentencia: «Atento á los años de antigüedad con que el valle de Baretons ha pagado el tributo de las tres vacas á val de Roncal, se determina que cumpla en adelante perpetuamente, sin buscar pretexto ni causa alguna,

(1) Los *agotes* son una raza de gentes que todavía dura en el valle de Baztán, como veremos oportunamente. Llamábanlos también los *gafos* y los *leprosos*.

(2) Aún se enseña en el término de Aguincea, jurisdicción de Isaba, dice Iturralde, una planicie donde, según cuentan, tuvieron lugar los más rudos combates entre roncaleses y baretoneses, y donde fueron enterradas las víctimas, indicando el lugar de sus sepulturas numerosas piedras en forma de mojones, que ostentan cruces toscamente esculpidas y se hallan desparramadas por aquel solitario campo.



el día 13 de julio de cada un año; y asimismo declararon, que el pedazo de puerto donde estaba la fuente, que correspondía á val de Roncal, y no al valle de Baretons; advirtiendo asimismo, que éstos nunca pudiesen alegar derecho á dicha fuente; que en cuanto á las muertes que se habían hecho durante la guerra, quedasen las unas por las otras; y que esta sentencia se admitiese sin recurso, pena de los tres mil marcos de plata expresados en el juramentado compromiso.—Item: declararon dichos jueces árbitros, que la entrega de dichas tres vacas se hiciese todos los años en el puerto de Hernaz y muga de San Martín, y que aquel día tuviesen audiencia el alcalde de Isaba y los jurados de val de Baretons para conocer de los casos ocurridos en el ingreso del año; con otras providencias que insertaron en dichos pactos del compromiso, siendo una de ellas haber ido los jueces árbitros en persona al dicho puerto de Hernaz y muga de San Martín, donde mandaron se fijasen los mojones donde habían de celebrar la entrega de las tres vacas.—Sentencióse este pleito en la villa de Ansó, del Reyno de Aragón, en su Parroquial Iglesia y Torre de San Per, á 16 de Octubre del año 1375, en presencia de Sancho Aznarez, notario público.

Los dos valles se conformaron con esta sentencia y dieron gracias á Dios y á los jueces árbitros de haber sugerido un medio tan eficaz para acabar con la guerra y que viviesen en paz sus moradores. Desde que ella se dictó permanecen los valles en perfecta concordia. Compréndese sin embargo que nuestros vecinos de allende el Pirineo no mirasen con indiferencia tal práctica, por más que en ésta ciertas formas algo humillantes estuviesen compensadas con el goce de algunos pastos y aguas: así fué que en 1612, con motivo de haberseles rehusado una de las vacas por no reunir las condiciones exigidas, intentaron los baretoneses abolir el tributo, mediando comunicaciones entre uno y otro valle, poniendo aquellos en duda la autenticidad de la sentencia de 1375. Los roncaleses entonces se dirigieron á la

villa de Ansó, la cual procuró desentenderse de la obligación que había contraído constituyéndose por fiadora de la concordia; los baretoneses ofrecieron el importe de la vaca que habían dejado de entregar en 1612, y solicitaron que en adelante el tributo se pagara en dinero; mas no pudieron conseguirlo.—Negáronse también en 1613 y 1614 á cumplir lo estipulado; pero en 1615 hicieron entrega de todas las vacas que debían. Desde esa época intentaron en diferentes ocasiones resistirse al pago del tributo, y no fué poco lo que en este sentido gestionaron con motivo del tratado de Límites entre España y Francia, firmado en Bayona en 1858; pero por el artículo 13 del mismo quedó en su fuerza y vigor la sentencia arbitral de 1375, la cual se cumple hoy puntualmente.—Prueba de la importancia y del interés con que siempre fueron mirados en el país estos recuerdos, es un curioso bajo-relieve que adorna el respaldo de una de las sillas de coro de la iglesia parroquial de Isaba, donde un ingenioso tallista del siglo XVI representó con toda fidelidad la entrega de las tres vacas en la cumbre del Hernaz.

Tan celosos son los roncaleses de la conservación de sus privilegios, que nadie se ha atrevido á despojarles de éste, aun siendo tan contrario á las modernas ideas en materia de transacciones internacionales. Y no con menor ahínco defienden su inmemorial nobleza: á tal punto que puede dudarse si son tan linajudos como ellos los mismos vizcaínos. Sobre este punto puedo ofrecerte un curioso testimonio (1). Á mediados del siglo pasado pretendía el roncalés D. Juan Francisco Navarro, natural de la villa de Urzainqui, la merced y Real Cédula de asiento en Cortes por el brazo de la Nobleza, y la Diputación del Reino *se atrevió* á informar que, aun cuando aquel sujeto acreditase ser originario del valle de Roncal, y que hubiese habido en la villa de Urzainqui casa y familia de Navarro, esto solo justificaría una sencilla

(1) Existe en el tomo 2.º de las *Descripciones de Navarra*, manuscrito en 3 tomos que conserva la Real Academia de la Historia y de que se valió ésta para la redacción de su *Diccionario geográfico é histórico*, ya en otras ocasiones citado.



local hidalguía, insuficiente para el ingreso en las Cortes generales de la manera que solicitaba el interesado; añadiendo estas palabras: «los efectos de la nobleza de privilegio no se extienden á obtener la gracia que esa parte pretende, aunque no de-ja de producir otros por los cuales el que la tiene se distingue de los plebeyos.» El valle todo se resintió de este lenguaje de la Diputación, que estimó *injurioso y ofensivo á su honor*, y representó á la Diputación misma en Junio de 1759 por medio de una sentida petición que firmaron como *comisionarios* D. Miguel Francisco Ros y D. Pedro Miguel Ros. Recordaban éstos en su papel que reinando D. Felipe II, escribió D. Juan García un *Tratado de la nobleza de España* en que habló de la de los vizcaínos con algún menos decoro del conveniente, y éstos suplicaron al rey que se sirviese mandar recoger el libro y cuantos ejemplares se hubieran impreso, y que, una vez examinado, se testasen y borrasen las expresiones ofensivas á su nobleza; y que aunque el rey consideró que la mera opinión de un solo hombre no merecía tan grave cuidado, no obstante, porque no trascendiese al vulgo en mengua y deshonor de los vizcaínos, mandó reconocer dicho libro, y visto por el Consejo, acordó que se enmendasen, testasen y cancelasen, así en el original como en todos los ejemplares impresos, todas las palabras y expresiones contrarias á su nobleza. Y la conclusión que de esta cita sacaban, era: «si el concepto y expresiones de un hombre particular empeñó á toda Vizcaya, é inclinó á la Majestad del Rey á recoger aquel libro original y sus copias, y que en todas se testasen y borrasen las palabras ofensivas á la nobleza vizcaína, porque no quedase en lo sucesivo ni aun memoria de la ofensa; reflexione la prudente y elevada consideración de V. S. I. cómo podrán aquietarse los Roncaleses á que corran dos libelos, originarios y descendientes, á voz y nombre del público representado en el de V. S. I., y qué satisfacción corresponde á tal injuria. El valle se aquietará con la que Su Majestad se dignó dar á Vizcaya, aunque el asunto es mas grave, porque solo

»desea satisfacerse, no vindicarse. Suplica á V. S. I. con el mismo rendimiento se sirva disponer los medios mas oportunos y eficaces para que quanto antes se recojan los expresados Alegatos, y que en ellos se cancelen, testen y borren las referidas palabras por decreto y testimonio que conste en los mismos autos, y que el Secretario de V. S. I. se lo dé del que se proveyere para en conservación de su derecho, como lo espera el valle de la generosidad, grandeza y justificación de V. S. I., que en ello, etc.» La Diputación decretó en 12 de dicho mes de Junio lo siguiente: «*Exhibiendo el valle documentos que acrediten ser su nobleza de origen y dependencia, se tomará la resolución correspondiente á las veras con que anhela la Diputación su mayor lustre y esplendor, sin que las expresiones que recopila en su Memorial puedan ofenderle, ni dar motivo para presumirse lo contrario.*—Doi fée y firmé.—Ignacio Navarro, Secretario.»—Con certificación de este decreto, se alzó el valle para ante el Consejo con un largo pedimento, en que además de reproducir todo lo expuesto á la Diputación, se quejaba del decreto de ésta que «exigía pruebas de lo que era manifiesto á todo el mundo por las aseveraciones de los cronistas é historiadores y por las sentencias de los Tribunales, todos los cuales habían afirmado que ya al nacer la monarquía navarra eran los roncaleses infanzones, hijosdalgo declarados por los reyes, y reconocidos nobles por naturaleza desde tiempo inmemorial, como valerosos, prontos, fieles, celosos servidores de Dios y de sus Majestades, con todas las qualidades requeridas (y en la más rígida censura) por la ley 24, lib. I, tit. 2 de la Novíss. Recop. establecida para los llamamientos á Cortes 824 años después de executoriada por regias declaraciones la nobleza Roncalesa. Desde entonces (decía el pedimento) *no ha decaído, conservando por hechos prácticos sus Naturales el mismo heróico espíritu y valor que heredaron de sus Mayores, entre otras por la insigne prerrogativa (acaso sin exemplar) de conservar Vasallos feudales en Reyno de otra Corona, y tan poderosa como la de Fran-*